



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EXISTENCIA DE UNION MARITAL, CONSTITUCIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

RADICACIÓN: 20-001-31-10-001-2022-00048-00

DEMANDANTE: MARIA PIEDAD GONZALEZ CANO

DEMANDADO: LIBIO JOSE SEQUEDA GONZALEZ, FARID CAMILO SEQUEDA GONZALEZ, TANIA ELOISA SEQUEDA GONZALEZ e IVAN RENE SEQUEDA GONZALEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LIBIO AUGUSTO SEQUEDA GUTIERREZ (fallecido).

Valledupar, Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se realizó en debida forma el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LIBIO AUGUSTO SEQUEDA GUTIERREZ (fallecido), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas; se DESIGNA al doctor HERNAN GUILLERMO ZULETA PEREZ como Curador Ad-litem para que los represente.

Fíjese la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) como gastos de curaduría al curador(a) ad-litem.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

En cuanto a la notificación de los herederos determinados demandados del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de abril de 2022 vía de correo electrónico, se observa que obvió lo estipulado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que dicha constancia DEBERÁ remitirse de tal forma que sea posible verificar el contenido de los documentos anexos en el correo electrónico; verbi gratia, con un pantallazo o desplegando el archivo etc., en tal sentido se hace necesario que el demandante adjunte lo preceptuado y remita nuevamente las constancias de los anexos que acompañan al correo electrónico remitido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e102605b94f563f1a61076099c9d44cebd5ac71ce6b2d3f7848d17b9c49d2fe5**

Documento generado en 13/07/2022 10:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>